



PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
SANTA FÉ 161

ORDENANZA N° 701.-

V I S T O:

Que los vendedores ambulantes de helados, refrescos y otras actividades similares, apelan al uso indiscriminado de silbatos, con el fin de llamar la atención del público para la venta de sus productos; y

C O N S I D E R A N D O:

Que tales actos, reñidos con la tranquilidad, se manifiestan y se intensifican cuando comienza la tarde, en horas que la población está entregada al / descanso;

Que además no sólo constituye un factor de perturbación y molestia, sino también que provoca confusión al tránsito en general, ya que tales silbatos es / exclusivo de los inspectores que están dedicados al ordenamiento del tránsito;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N°2309 del 22/11/71, Expte. N°2203-22186/1971;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
sanciona y promulga con fuerza de  
ORDENANZA:

Artículo 1º) PROHIBESE en todo el ámbito del ajido Municipal de la Ciudad de Neu-  
quén, el uso de silbatos iguales o similares a los utilizados por  
la Policía o Inspectores de Tránsito para su tarea específica, a quienes se re-  
serva con exclusividad su utilización en la vía pública.-

Artículo 2º) La prohibición anterior, se hace extensiva al uso de cualquier tipo  
de aparatos o elementos sonoros, con el objeto de anunciar ventas,  
repartos o llamar la atención del público con fines comerciales.-

Artículo 3º) Las infracciones a la presente Ordenanza se aplicarán conforme con  
la legislación sobre multas que esté en vigencia, quedando autoriza-  
do el personal de inspectores a practicar el secuestro del o los instrumentos que  
provocan tales ruidos.-

Artículo 4º) La presente ordenanza será refrendada por el Secretario de Gobierno  
y Bienestar Social.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, dese al P.M. y Boletín Municipal, tomen co-  
nocimiento las distintas dependencias municipales, y oportunamente  
ARCHIVASE.-

f-u.-  
DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE  
MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO (Expte. N°2156-M-1971).

TEODORO F. DEL ROS MICALLEF  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Y BIENESTAR SOCIAL



*[Handwritten signature]*

Dr. JORGE SOLANA  
Intendente Municipal